El control de la velocidad tiene como objetivo la reducción de la cantidad de colisiones vehiculares, de las lesiones graves y las víctimas mortales que pueden generar dichas colisiones. En consideración a esto **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**, establece una política para el control y la regulación de la velocidad que permita al personal que realice el rol de conductor, contratistas y funcionarios conducir a un nivel de velocidad que considere la seguridad vial como el principal objetivo.

Por esto será compromiso de **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** y de sus trabajadores:

1. Mantener un trato cordial y de respeto con los demás actores de la vía.
2. Preservar su integridad física y la seguridad de todas las personas.
3. Cumplir con todas las normas y regulaciones de tránsito técnicas y empresariales.
4. Conducir a una velocidad apropiada a las condiciones del clima, el tráfico y la carretera.

Los límites de la velocidad máxima permitidos son:

* 30 kilómetros por hora en condiciones de lluvia o baja visibilidad,
* 40 kilómetros por hora en vías rurales con pavimento en malas condiciones,
* 60 kilómetros por hora en vías urbanas,
* 80 kilómetros por hora en vías rurales pavimentadas, y
* 80 kilómetros por hora en autopista.

Se debe cumplir con la velocidad de acuerdo con la demarcación en cada área urbana o rural y reducir la velocidad en las siguientes condiciones:

* Cuando transita por lugares concurridos (zonas escolares, militares, recreacionales, desfiles o Manifestaciones).
* Encuentra vías en mal estado o resbalosas.
* Ascenso o descensos pronunciados.
* Pasos angostos.
* Visibilidad deficiente (lluvia, niebla, humo o polvo).
* Alto tráfico vehicular.
* Trabajos de mantenimiento en la vía.
* Obstáculos en la vía.
* En la proximidad de una intersección.
* Curvas peligrosas.
* Cuando las señales de tránsito lo ordenen.
* Todas aquellas que se señalen en las normas de tránsito.

El exceso de velocidad y las infracciones de tránsito se convierten en una violación a la regulación colombiana y a esta política, por lo tanto, estará sujeto a la aplicación de normas disciplinarias.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Representante Legal**

**06/Mar/2021**